



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00309-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI PROCEDE A EFECTUAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DENTRO DEL PRESENTE PROCESO.

Agencias en Derecho	\$ 3'867.000.00
T O T A L	\$ 3'867.000.00

SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL (\$3'867.000.00) PESOS M/CTE.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, mayo once (11) de 2022. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con la respectiva liquidación de Costas y de la misma manera, se glosa la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ**, recibida mediante correo electrónico del 9 de mayo de 2022, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo once (11) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00309-00

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, el juzgado

RESUELVE:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas por encontrarse ajustada a derecho.

Segundo: AGREGAR al expediente la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante doctora **LEIDY VIVIANA FLOREZ DE LA CRUZ**, cuyo trámite es competencia de los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito.

Tercero: Ejecutoriada la presente providencia, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito, con el fin de que se realice el trámite de la liquidación de crédito presentada por ser de su competencia.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee916d4f558f86201851a2233d2cf74c9b41e0038a226f5568ab85ffa22325e**

Documento generado en 11/05/2022 09:13:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>